

JUZGADO DIESIETE CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD.  
Medellín, enero doce de dos mil veintiuno

REFERENCIA:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA
DEMANDADO:	CARMEN ELENA DURANGO ORTIZ
RADICADO:	0500140030172020-00728 00
ASUNTO:	TERMINACIÓN POR PAGO

Lo solicitado por la apoderada de la parte actora en escrito que antecede es procedente, en consecuencia y de conformidad con lo establecido en el artículo 461 del C.G.P., este Juzgado,

**RESUELVE:**

1º POR PAGO TOTAL de la obligación realizada por la parte demandada, SE DECLARA LEGALMENTE TERMINADO el proceso EJECUTIVO de la referencia.

2º Se ordena el levantamiento de medida cautelar que recae sobre el 20% del salario (Que sea legalmente embargable) que devenga la demandada CARMEN ELENA DURANGO ORTIZ con C.C. 22.117.298, como empleado al servicio del DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA. En consecuencia, ofíciase al pagador de la mencionada entidad, a fin de que de cumplimiento con lo ordenado por este Despacho. El embargo fue comunicado mediante oficio No. 010 de noviembre 27 de 2020.

3º Una vez ejecutoriado el presente auto, se dispone el archivo del proceso, previa baja en el sistema de siglo XXI.

**NOTIFIQUESE**

  
**MARÍA INÉS CARDONA MAZO**  
**JUEZ**